



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 398 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 08 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 963-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA de la Unidad Territorial Ica; el Informe N° 294-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR; y, el Informe N° 916-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, establece que: *Dispóngase la atención progresiva de la prestación del servicio alimentario de los escolares de la modalidad jornada escolar completa, a través del PNAEQW del MIDIS (...)*;

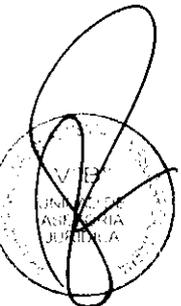
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *"La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos"*;

Que, con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante el Manual) - versión N° 04 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el numeral 7) del Manual establece que: *"Es competencia del PNAEQW, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. Las opiniones técnicas que emita el PNAEQW en el marco del convenio de cooperación suscrito con el CC, con ocasión de las actividades de supervisión, suspensión del servicio, aplicación de penalidades, nulidades,*



resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el CC”;

Que, el numeral 122) del Manual, señala que: “De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, la Dirección Ejecutiva, mediante un memorando dirigido a la Unidad Territorial puede autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo CC que garantice el suministro de alimentos.

De no ser posible la atención con proveedores del mismo CC, la Unidad Territorial debe evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro CC, remitiendo la documentación a la UGCTR para su evaluación, la misma que debe ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que las usuarias y usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro CC con la finalidad de asegurar su atención.

Para la suscripción de las adendas de los ítems señalados en el presente numeral, la UGCTR realiza el trámite para la modificación de crédito presupuestario de rebaja e incremento según corresponda”;

Que, asimismo, el numeral 124) del Manual dispone que: “Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los numerales 122) y 123), deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No pueden suscribirse adendas cuando el tipo de ración y nivel educativo no correspondan a los estipulados en el contrato. Excepcionalmente, en caso exista la necesidad de variar las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la o el JUT debe remitir a la UGCTR un Informe sustentando la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario, así como solicitar la autorización respectiva”;

Que, el numeral 125) del Manual establece que: “Sin perjuicio de lo señalado en los dos numerales precedentes, en los casos en los que no se haya adjudicado un ítem o se haya resuelto o declarado nulo el contrato, el CC debe convocar al proceso de compra hasta antes del mes de julio (...)”;

Que, el numeral 126) del Manual, establece que: “En caso de incremento o reducción de raciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”;

Que, con Memorando N° 963-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA, la Jefa de la Unidad Territorial Ica, solicita se autorice la suscripción de una adenda al Contrato N° 0005-2018-CC-LIMA4/RACIONES (ítem: Imperial) de la proveedora CRISTINA MARLENE DIAZ FLORES, por un periodo de treinta y dos (32) días de atención efectiva, ello con el objeto de garantizar la prestación del servicio alimentario en los ítems Chincha Alta 2 y Chincha Alta 3 del Comité de Compra Ica 1 (ítems resueltos); asimismo, hace referencia al Informe N° 012-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA-FAQA, del Supervisor del Comité de Compras Ica 1, mediante el cual se señala:

(...) mediante Cartas Múltiples adjunto al presente el Comité de Compra Ica 1, solicitó a los proveedores de los Comités de Compras adscritos al Comité Lima 4 que emitan pronunciamiento respecto a la intención de adendar los ítems CHINCHA ALTA 2 y CHINCHA ALTA 3 (ítems Resueltos) ello de acuerdo a lo establecido en los numerales 122 y 124 (...).”

Que, mediante Informe N° 294-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos precisa que:

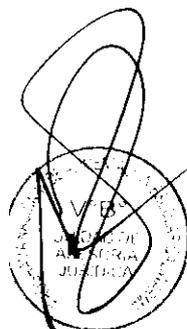
(...)

3.6 En vista a la disposición por parte de la proveedora CRISTINA MARLENE DIAZ FLORES para adendar los ítems: Chincha Alta 2 y Chincha Alta 3 al Contrato N° 005-2018-CC LIMA 4/RACIONES (ítem: Imperial) y de la evaluación realizada a su propuesta y al Informe N° 94-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA-SPA-MAVG, del Supervisor de Plantas y Almacenes que informa los resultados de la Supervisión Inicial al establecimiento de la proveedora con el calificativo de SATISFACTORIO.

[...]

3.9 Del análisis realizado a la información, se observa que los ítems CHINCHA ALTA 2 y CHINCHA ALTA 3 tienen las mismas condiciones respecto a la modalidad de la prestación (raciones), tipo de ración (desayuno) y nivel educativo (inicial y primaria), pero diferentes precios unitarios en referencia al Contrato N° 0005-2018-CC-LIMA 4/RACIONES (ítem: IMPERIAL).

3.10 De acuerdo a los valores referenciales de los ítems: CHINCHA ALTA 2 y CHINCHA ALTA 3, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 454-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 22 de noviembre de 2017 y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 33-2018-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2018, consideramos que el monto de la adenda para la prestación del servicio alimentario por el periodo de 32 días de atención efectiva de los usuarios de los referidos ítems son concordantes con los precios



por ración propuestos por la proveedora CRISTINA MARLENE DIAZ FLORES, los cuales incluye el precio de las raciones, fletes, gastos administrativos, gastos operativos e impuestos, según se muestra por ítem en los cuadros siguientes:

Valores del ítem CHINCHA ALTA 2, para Adendar al Contrato N° 005-2018-CC- LIMA 4/RACIONES (ítem: Imperial):

Nivel educativo	Tipo de Ración	Número de Usuarios	Precio Unitario s/	N° días de atención	Importe Total s/
INICIAL	DESAYUNO	766	2.15	32	52,700.80
PRIMARIA	DESAYUNO	2,651	2.42	32	205,293.44
TOTAL					257,994.24

Valores del ítem CHINCHA ALTA 3, para Adendar al Contrato N° 005-2018-CC- LIMA 4/RACIONES (ítem: Imperial):

Nivel Educativo	Tipo de Ración	Número de usuarios	Precio Unitario s/	N° días de atención	Importe Total s/
INICIAL	DESAYUNO	1,095	2.13	32	74,635.20
PRIMARIA	DESAYUNO	3,487	2.40	32	267,801.60
TOTAL					342,436.80

3.11 Los ítems CHINCHA ALTA 2 y CHINCHA ALTA 3 cuentan con Certificación Presupuestal emitidas mediante Memorando N° 2413-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 28 de junio de 2018 y Memorando N° 3273-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 05 de octubre de 2018 respectivamente, según el detalle siguiente:

N°	CCP	Modalidad	Comité de Compra	ITEM	Monto s/	Documento emitido por UPPM
1	CER-00098	RACIONES	ICA 1	CHINCHA ALTA 2	1,504,369.95	2413
2	CER-00099	RACIONES	ICA 1	CHINCHA ALTA 3	1,919,027.90	3273

(*) Corresponde a la Meta 103 – Provisión del Servicio Alimentario a través de la gestión de raciones, con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

3.12 Asimismo, se debe realizar la rebaja presupuestaria de los Certificados Presupuestales de los ítems: CHINCHA ALTA 2 y CHINCHA ALTA 3, una vez que se autorice la suscripción de la Adenda al Contrato N° 0005-2018-CC LIMA 4/RACIONES (ítem: IMPERIAL), de acuerdo al siguiente detalle:

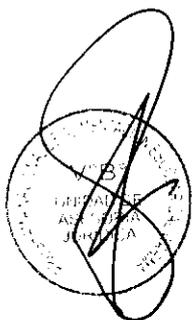
Ítem	Nivel	Tipo de ración	N° de Certificado Presupuestal	Meta	Usuarios	Precio Unitario	N° de días de atención	Importe Total S/
CHINCHA ALTA 2	Inicial	1	0098	103	766	2.15	32	52,700.80
	Primaria	1	0098	103	2,651	2.42	32	205,293.44
	Total							
CHINCHA ALTA 3	Inicial	1	0099	103	1,095	2.13	32	74,635.20
	Primaria	1	0099	103	3,487	2.40	32	267,801.60
	Total							

3.13 Además, se debe realizar la ampliación del Certificado Presupuestal del ítem IMPERIAL (Contrato N° 0005-2018-CC LIMA 4/RACIONES), el cual adendará a los ítems CHINCHA ALTA 2 y CHINCHA ALTA 3 por treinta y dos (32) días de atención efectiva:

Ítem destino	Ítem origen	Nivel	Tipo de ración	N° de Certificado Presupuestal	Meta	Usuarios	Precio Unitario	N° de días de atención	Importe Total S/
IMPERIAL	CHINCHA ALTA 2	Inicial	1	CER-00888	106	766	2.15	32	52,700.80
		Primaria	1	CER-00888	106	2,651	2.42	32	205,293.44
		Total							
	CHINCHA ALTA 3	Inicial	1	CER-00888	106	1,095	2.13	32	74,635.20
		Primaria	1	CER-00888	106	3,487	2.40	32	267,801.60
		Total							
Total General									600,431.04

(...)"

Que, en atención a los argumentos técnicos antes glosados, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable para que se otorgue autorización a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, a fin que el Comité de Compra Lima 4 y la proveedora CRISTINA MARLENE DÍAZ FLORES, suscriban adenda al Contrato N° 005-2018-CC-LIMA4/RACIONES (Ítem: Imperial), con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios de los ítems Chincha Alta 2 y Chincha Alta 3, por un periodo de



treinta y dos (32) días de atención efectiva del servicio alimentario; asimismo, se precisa que los referidos ítems cuentan con certificado presupuestal;

Que, mediante Informe N° 916-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que, estando dentro de los alcances del Manual, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", numerales 122, 124, 125 y 126; de las Bases Integradas del Proceso de Compra 2018, numeral 3.3; y contándose con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, apruebe que se incluya a los usuarios de los ítems Chincha Alta 2 y Chincha Alta 3 del Comité de Compra Ica 1, en el ámbito de cobertura del ítem Imperial del Comité de Compra Lima 4, para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;

Que, asimismo, la citada Unidad opina que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y sus modificatorias", resulta procedente encargar temporalmente las funciones de seguimiento de la ejecución de la Adenda del Contrato N° 005-2018-CC-LIMA 4/RACIONES (ítem: Imperial) del Comité de Compra Ica 1 al Comité de Compra Lima 4;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la inclusión a los usuarios de los ítems Chincha Alta 2 y Chincha Alta 3 del Comité de Compra Ica 1, en el ámbito de cobertura del ítem Imperial del Comité de Compra Lima 4, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Suscripción de Adenda

Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por treinta y dos (32) días de atención efectiva del servicio alimentario; para cuyo efecto la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao deberá verificar que la proveedora CRISTINA MARLENE DIAZ FLORES, cuente y cumpla con la capacidad de almacenamiento y logística, según las normas establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor;

Artículo 3.- Encargatura de funciones del Comité de Compra Ica 1 al Comité de Compra Lima 4

Encargar temporalmente las funciones de seguimiento de la ejecución de la Adenda suscrita, al Comité de Compra Lima 4, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios de los ítems Chincha Alta 2 y Chincha Alta 3 del Comité de Compra Ica 1.

Artículo 4.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y a la Unidad Territorial Ica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5.- Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.

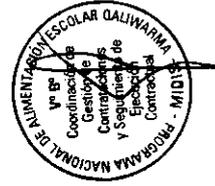

SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio del Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO N° 1: RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2018

Item	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Código Modular	Nombre de la Institución Educativa	Dirección	Nivel	Usuarios
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	BALCONCITO	0281816	22230 ELADIO SARAVIA TASAYCO	AVENIDA LA VICTORIA S/N	PRIMARIA	423
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	BALCONCITO	0281824	CHINCHAYSUYO	PROLG SANTOS NAGARRO 690	PRIMARIA	610
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	BALCONCITO	0608240	22230- EX 229 ELADIO SARAVIA TASAYCO	AVENIDA LA VICTORIA S/N	INICIAL	208
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	0278895	243 ESPERANZA CARRILLO DE PESCHIERA	PASAJE EL BOSQUE N°101- FRENTE AL CAMAL MUNICIPAL	INICIAL	332
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	0281873	22236 MAGDALENA BARBETTA AGUILAR	CALLE SANTO DOMINGO 504	PRIMARIA	568
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	0281899	22238 SAN MARTIN DE PORRES	JIRON ARICA 402	PRIMARIA	465
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	0281949	22243	AVENIDA ALVA MAURTUA 231	PRIMARIA	43
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	0281956	PRO CERES DE LA INDEPENDENCIA	AVENIDA BOMBON CORONADO 200	PRIMARIA	176
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	0292482	SANTA ROSA	AV MARISCAL CASTILLA 159	PRIMARIA	229
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	0752220	PRO CERES DE LA INDEPENDENCIA	AVENIDA BOMBON CORONADO 200	INICIAL	66
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	1062926	22243 EX - 430	AVENIDA ALVA MAURTUA 231	INICIAL	37
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	1425867	435	JIRON PEDRO MORENO 299	INICIAL	153
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CONDORILLO BAJO	0281840	22233 PAULINO REATEGUI AGUILAR	AVENIDA AMERICA 201	PRIMARIA	336
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CONDORILLO BAJO	1062918	22233 PAULINO REATEGUI AGUILAR	AVENIDA AMERICA 201	INICIAL	141
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CRUZ BLANCA	0281857	22234	AVENIDA ALVA MAURTUA 360	PRIMARIA	262
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	SAN AGUSTIN	1063247	SAN AGUSTIN	UPIS SAN AGUSTIN	INICIAL	158
CHINCHA ALTA 3	CHINCHA	CHINCHA ALTA	SAN AGUSTIN	1063833	SAN AGUSTIN	UPIS SAN AGUSTIN	PRIMARIA	375
Total								4,582

RESUMEN

Nivel	Tipo de Ración	II.EE	Usuarios
INICIAL	1	7	1,095
PRIMARIA	1	10	3,487
Total		17	4,582



ANEXO N° 1: RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2018

Ítem	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Código Modular	Nombre de la Institución Educativa	Dirección	Nivel	Usuarios
CHINCHA ALTA 2	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	0281915	22240 FRANCISCO CORBETTO ROCCA	AVENIDA SAN CARLOS 400	PRIMARIA	1,085
CHINCHA ALTA 2	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	0281931	22242 JOAQUIN ORMEÑO CABRERA	AVENIDA LUIS MASSARO GATNAU 137	PRIMARIA	140
CHINCHA ALTA 2	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	0292409	DIVINO MAESTRO	AVENIDA ILDEFONSO 335	PRIMARIA	10
CHINCHA ALTA 2	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	0494278	JOSE PARDO Y BARREDA	AVENIDA LUIS GALVEZ CHIPOCO 271	PRIMARIA	1,064
CHINCHA ALTA 2	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	1141845	JOSE PARDO Y BARREDA	AVENIDA LUIS GALVEZ CHIPOCO 271	INICIAL	270
CHINCHA ALTA 2	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA ALTA	1388941	22240 FRANCISCO CORBETTO ROCCA	AVENIDA SAN CARLOS 400	INICIAL	321
CHINCHA ALTA 2	CHINCHA	SUNAMPE	CINCO ESQUINAS	0281790	22228	AVENIDA GARCILAZO DE LA VEGA 882	PRIMARIA	352
CHINCHA ALTA 2	CHINCHA	SUNAMPE	CINCO ESQUINAS	0630566	22228	AVENIDA GARCILAZO DE LA VEGA 882	INICIAL	175
Total								3,417

RESUMEN

Nivel	Tipo de Ración	II.EE	Usuarios
INICIAL	1	3	766
PRIMARIA	1	5	2,651
Total		8	3,417



